

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE
INFORMACIÓN A [REDACTED]
CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN FOLIO Nº AU002W-0000997,
ID 19821, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 05

SANTIAGO, 02 JUN 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.285; Resolución Nº 01, de 15 de enero de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; la solicitud de acceso a la información pública Folio Nº AU002W-0000997, ID 19.821, efectuada por [REDACTED] la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 04 de mayo de 2015, se recibió en esta Subsecretaría de Estado, solicitud de acceso a la información Folio Nº AU002W-0000997, ID 19.821, efectuada por [REDACTED] a través de la cual requiere, textualmente, *"información respecto a que el día 30 de abril de 2015 se cumplió el plazo establecido por la Señora Presidenta de la República para que los funcionarios de gobierno entregaran sus declaraciones de patrimonio e intereses. Respecto a esto vengo a solicitar las declaraciones de patrimonio y de intereses de los funcionarios y toda persona afecta a esa orden presidencial que pertenezca a este ministerio"*.
2. Que, la solicitud de información se refiere a copia de declaraciones de patrimonio e intereses efectuadas en cumplimiento de una Instrucción Presidencial, cuya implementación se canalizó a través de una plataforma desarrollada al efecto por SEGPRES; no disponiendo esta Subsecretaría de las copias requeridas.
3. Que, por otra parte, el referido proceso aún se encuentra en etapa de tramitación, habiendo sido validado por el Ministro de Fe institucional, revisado por SEGPRES, validado por el Consejo de Auditoría Interna Institucional de Gobierno, encontrándose pendiente su remisión a la Contraloría General de la República.
4. Que, en el mismo sentido se ha pronunciado el Consejo para la Transparencia en Decisión de Amparo Nº C646-15, esto es *"De conformidad con lo señalado en la Instrucción General Nº 11, de este Consejo, sobre Transparencia Activa, que introduce modificaciones a las Instrucciones Generales Nº 4, 7 y 9, y fija un texto refundido, coordinado y sistematizado, publicada en el Diario Oficial el 30 de enero de 2014, se considera como buena práctica la publicación de las declaraciones de intereses y patrimonio de los funcionarios y autoridades obligados a presentarlas, sin que, por ello, sea obligatoria su publicación, de conformidad al artículo 7º de la Ley de Transparencia."*.

5. Que, no obstante lo señalado precedentemente las autoridades de Gobierno de este Ministerio dieron cumplimiento a la referida Instrucción, además con declaraciones en formato papel, disponibles en el sitio web www.minenergia.cl, banner Gobierno Transparente.

RESUELVO :

DENIEGA parcialmente la información solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 20.285, en razón de no encontrarse en poder de la Subsecretaría de Energía copia de las declaraciones de patrimonio e interés efectuadas por funcionarios y servidores, en cumplimiento de la Instrucción Presidencial Nº 002, de 2015.

ESTABLECE que el solicitante puede acceder gratuitamente a las declaraciones de patrimonio e interés actualizadas del Sr. Ministro de Energía y de la Sra. Subsecretaria de Energía a través del sitio web www.minenergia.cl, banner Gobierno Transparente, haciendo presente que las correspondiente al año en curso serán publicadas una vez que se encuentren totalmente tramitadas.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



GLADYS ROMÁN GUGGISBERG
Jefa de División Gestión y Finanzas
Ministerio de Energía

6/1/15
PRL/HMB/KSA

DISTRIBUCIÓN:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo.